

@miguelgallardo Dr. (PhD) Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
<https://cita.es/aepd-teborramos-requisito-imprescindible-justificante.pdf> <https://cita.es/aepd-teborramos-requisito-pendiente.pdf>

Agencia Española de Protección de Datos AEPD en PS/00485/2021
Atn. directora Mar España Martí, secretaria general Mónica Bando Munugarren, instructor Ángel Carralero Fernández, secretaria Cristina Gómez Piqueras y subdirectora de Inspección de Datos Olga Pérez Sanjuán, en [escrito publicado en https://www.miguelgallardo.es/aepd-teborramos-requisito-imprescindible.pdf](https://www.miguelgallardo.es/aepd-teborramos-requisito-imprescindible.pdf) y también para EXP202205446 en trámite y pendiente el [recurso publicado en https://www.miguelgallardo.es/aepd-teborramos-reponiendo.pdf](https://www.miguelgallardo.es/aepd-teborramos-reponiendo.pdf)

Según manifiesta en **Ref. entrada: 071792** la directora de la AEPD Mar España Martí en PDF que firma digitalmente con fecha 26/10/2022 anexo y en <https://cita.es/teborramos-transparencia-reclamable.pdf> 12. *Por lo que se refiere a la tercera categoría de información solicitada, a saber, cuántas de esas actuaciones de la AEPD se han iniciado sin reclamación previa al responsable de la publicación, se ha de entender que el solicitante se refiere a la solicitud de ejercicio de derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD). Es decir, solicita saber los casos en que no se hubiera ejercido el derecho ante el reclamado, antes de presentar la reclamación en la Agencia. Al respecto cabe indicar que la tramitación de estos procedimientos seguirá lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Siendo requisito imprescindible que el interesado haya ejercitado el derecho solicitado ante el responsable.*

Según se ha reiterado al instructor, y en recurso de reposición pendiente de resolución, PS/00485/2021, al igual que en el EXP202205446 en trámite, ninguno de los reclamantes ha ejercitado el derecho solicitado ante el responsable, por lo que ambos procedimientos son nulos de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de otras acciones por presunto encubrimiento de varias actuaciones ilegales, y arbitrarias, relacionadas con la marca “TeBorramos” que parecen haber sido ignoradas en el citado escrito firmado por la directora de la Agencia Española de Protección de Datos, Mar España Martí, con fecha 26/10/2022.

Por lo expuesto, **SOLICITO** que este escrito con la documentación que se adjunta quede incorporado a los dos expedientes y sean declarados nulos por ser “... *requisito imprescindible que el interesado haya ejercitado el derecho solicitado ante el responsable*” y no haberse acreditado ni constar en los dos expedientes de los que solicito una copia completa incluyendo este escrito, sin perjuicio ni renuncia a otras acciones o derechos, por ser Justicia que pido en la fecha de registro de este escrito en PDF.

NOTA: Para que conste en los expedientes PS/00485/2021 y EXP202205446 se adjunta la citada resolución en

<https://cita.es/teborramos-transparencia-reclamable.pdf>

y todos los documentos que adjuntaba recibidos por notificación

<https://cita.es/teborramos-transparencia-1-el-mundo.pdf>

<https://cita.es/teborramos-transparencia-2-rtva.pdf>

<https://cita.es/teborramos-transparencia-3-noticias-navarra.pdf>

<https://cita.es/teborramos-transparencia-4-la-region.pdf>

<https://cita.es/teborramos-transparencia-5-el-periodico.pdf>

<https://cita.es/teborramos-transparencia-6-diario-publico.pdf>

<https://cita.es/teborramos-transparencia-7-15mpedia.pdf>

<https://cita.es/teborramos-transparencia-8-la-informacion.pdf>

Resulta especialmente sospechoso e indicio de arbitrariedad que favorece a TeBorramos que la AEPD oculte el nombre de esa marca comercial en la resolución publicada en

<https://www.aepd.es/es/documento/td-00182-2021.pdf>

preservada en <https://www.cita.es/aepd-oculta-teborramos.pdf>

Nótese que son del año 2017 todos los documentos de TeBorramos que se han proporcionado en respuesta a la [solicitud publicada en](#)

<https://www.cita.es/aepd-transparencia-teborramos.pdf>

Es muy probable que, además de los procedimientos en curso, PS/00485/2021 y EXP202205446, haya muchos más expedientes en los que representantes de TeBorramos, y posiblemente también funcionarios de la AEPD oculten cuanto permita relacionar y trazar actuaciones censuradoras con posible encubrimiento de hechos con relevancia penal ignorados hasta ahora por la directora de la AEPD Mar España Martí considerando todo lo que se adjunta y los antecedentes que ya constan, al menos, en [recurso publicado en](#)

<https://www.miguelgallardo.es/aepd-teborramos-reponiendo.pdf> y en lo ya manifestado en este procedimiento de transparencia Ref. entrada: 071792 con los ANEXOS relevantes que se adjuntan para Agencia Española de Protección de Datos AEPD en PS/00485/2021

Atn. directora Mar España Martí, secretaria general Mónica Bando Munugarren, instructor Ángel Carralero Fernández, secretaria Cristina Gómez Piqueras y subdirectora de Inspección de Datos Olga Pérez Sanjuán, en [escrito publicado en](#)

<https://www.miguelgallardo.es/aepd-teborramos-requisito-imprescindible.pdf> y también para EXP202205446 en trámite y pendiente el [recurso publicado en](#) <https://www.miguelgallardo.es/aepd-teborramos-reponiendo.pdf>